

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

ASAMBLEA DE MELILLA

Secretaría General de la Asamblea

124. DECRETO Nº 376 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2019, RELATIVO A LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MELILLA.

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Decreto de fecha 12 de diciembre de 2019, registrado al nº 2019000376 del Libro Oficial de Resoluciones no colegiadas, ha dispuesto lo siguiente:

“El artículo 14.1 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el de Estatuto de Autonomía de Melilla (BOE nº 62 de 14 de marzo de 1995), dispone que el Presidente de la Ciudad preside la Asamblea, el Consejo de Gobierno cuya actividad dirige y coordina, ostentando la suprema representación de la Ciudad.

La Administración de la Ciudad tiene personalidad jurídica propia y se estructura en Consejerías, atribuyendo el art. 10.1 d) del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario nº 2 de 30 de Enero de 2017) al propio Presidente, el dictar Decretos que supongan la creación de Consejerías y la modificación de la denominación de las existentes, así como la extinción de las mismas, dando cuenta a la Asamblea.

En el mismo sentido, el art. 47.3 del precitado Reglamento de Gobierno y Administración establece que por Decreto del Presidente, se podrá variar el número y denominación de las distintas Consejerías, dando cuenta a la Asamblea.

La necesidad de armonizar la actividad de la Administración de la Ciudad con la ejecución del conjunto de políticas públicas a llevar a cabo y de configurar un Gobierno formado exclusivamente por miembros electos de la Asamblea, requiere proceder a la redistribución, unificación y supresión de estructuras existentes, buscando siempre la máxima eficiencia posible en el empleo de los recursos públicos para hacer frente a las circunstancias de orden político, económico y social.

Por todo ello y en uso de las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico, y en particular por el artículo 14.1 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el de Estatuto de Autonomía de Melilla y los artículos 10.1 d) y 47.3 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad de la Ciudad **VENGO EN DISPONER** lo siguiente:

Primero: La Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla queda organizada en las siguientes Consejerías y Viceconsejerías:

1. Consejería de Presidencia y Administración Pública.
2. Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad
- Viceconsejería de Recursos Hídricos, Energías Renovables y Políticas Ambientales
3. Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio
4. Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte
- Viceconsejería de la Vivienda
5. Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad
6. Consejería de Economía y Políticas Sociales
7. Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor
- Viceconsejería del Menor y Familia
- Viceconsejería del Mayor

El orden de precedencia de las Consejerías y Viceconsejerías será el establecido en los respectivos Decretos de nombramiento de sus titulares.

Segundo: El régimen de competencias que le correspondan a la Presidencia y a cada Consejería se establecerá mediante Decreto del Consejo de Gobierno en los términos del art. 68 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.